

de la religión católica en los centros docentes públicos y el derecho a elegir de los padres de acuerdo con sus propias convicciones religiosas y filosóficas y la de María Belén Rodrigo Lara (*La financiación de la enseñanza de las religiones en la escuela pública: los profesores de religión, el pago de sus salarios y la neutralidad del Estado*). La interesante contribución de Juan Luis Sevilla Bujalance (*Patria potestad, libertad de educación y alternativas al sistema educativo español*), guarda menos relación con la cuestión económica.

Reservo para el final la referencia a dos textos que centrar su atención sobre Cáritas, una entidad religiosa de particular interés desde la perspectiva jurídica. Ángel López-Sidro y Francisca Pérez-Madrid coinciden en elegir esta institución canónica como objeto de estudio, principalmente en su vertiente de entidad social que concurre junto con otras en la percepción de fondos públicos. *Cáritas y la financiación de los fines de interés social* es el título de la aportación de López-Sidro; y *La fiscalización de los fondos públicos destinados a entidades religiosas: el supuesto de Cáritas*, el de la comunicación de Pérez-Madrid.

Este volumen de estudios que ofrece un resultado tan positivo debe mucho, naturalmente, al buen hacer y al rigor científico de quien lo ha ideado y coordinado, la profesora Carmen Garcimartín, de la Universidad de La Coruña, a quien no puedo dejar de mencionar con sincero reconocimiento al cerrar estas líneas.

Jorge OTADUY

José María MARTÍ SÁNCHEZ – María del Mar MORENO MOZOS (eds.),
La autonomía de las entidades religiosas en el derecho. Modelos de relación y otras cuestiones, Dykinson, Madrid 2017, 219 pp., ISBN 978-84-9148-149-2

En el año 2002, el Tribunal Constitucional, con ocasión de su sentencia número 154 de 18 de julio, ya tuvo ocasión de señalar que «la aparición de conflictos jurídicos por razón de las creencias religiosas no puede extrañar en una sociedad que proclama la libertad de creencias y de culto de los individuos y comunidades así como la laicidad y neutralidad del Estado». Uno de los conflictos que ha ido adquiriendo mayor importancia con el paso del tiempo y con ocasión de la aparición de nuevos fenómenos religiosos de carácter colectivo,

ha sido el de la autonomía de las confesiones religiosas y el encaje de esta, no tanto con las diversas actuaciones de los poderes públicos, sino con la de los propios individuos, titulares igualmente del derecho de libertad religiosa.

La obra que analizamos contiene un conjunto de estudios cuya finalidad es ayudar a la comprensión de esta cuestión y a su profundización, situándose como punto de partida para ulteriores estudios de la misma. En suma, como señalan los coordinadores, pretende «ofrecer el apoyo de una mano amiga para quien quiera adentrarse en el estudio» de este tema.

La obra, coordinada por José María Martí y María del Mar Moreno Mozos, se estructura en tres partes. Una primera parte, bajo el título de *Introducción*. Una segunda, titulada *Modelos de relación con las entidades religiosas* y una tercera, con la denominación genérica de *Otras cuestiones*. En su conjunto, la obra va desde lo más general a lo particular, o, por decirlo de otro modo, de lo doctrinal a la experiencia práctica y, especialmente, en este último caso, la respuesta de la jurisprudencia a las situaciones de conflicto.

En la introducción, José María Martí nos ofrece el pórtico para adentrarnos en los diferentes estudios que componen la obra. Nos ayuda a situarnos, de este modo, en la adecuada comprensión del concepto de autonomía de las confesiones religiosas como categoría jurídica y su delimitación. En este sentido, aporta elementos para distinguir adecuadamente el régimen de alteridad de órdenes, en la medida que la autonomía de las confesiones religiosas viene determinada por el principio de laicidad. Una alteridad que, como el propio autor señala, no es fácil de trazar, pero que no supone en todo caso enfrentamiento. Especial referencia merece el elenco de jurisprudencia nacional y del TEDH que nos ofrece para ilustrar sus explicaciones.

En la segunda parte se nos presentan primero dos modelos de precedentes históricos en esa alteridad entre autonomía y aconfesionalidad, que nos ayudan a situarnos adecuadamente, desde la perspectiva histórica, en la comprensión de este tema. El primero de ellos, explicado por José Antonio Martínez Vela, nos descubre, pormenorizadamente, el modelo de relación adoptado por el Derecho Romano ante los grupos religiosos bajo dominio de Roma. En concreto, se nos ofrece el marco de relaciones históricas mantenidas con el judaísmo. Por su parte, José María Martí nos ofrece, en un trabajo metódico, los precedentes y las consecuencias del modelo de separación entre la Iglesia y el Estado adoptado en Francia a partir de la Revolución de 1789. La III República centra gran parte de su trabajo y, especialmente, su radicalización anticlerical y las consecuencias de ésta en la merma de la autonomía de la

Iglesia Católica. Mención aparte merecen las referencias que hace al autor a las réplicas del modelo francés de separación en otros países.

Los otros dos capítulos que ofrece la segunda parte nos adentran en la comprensión de las previsiones específicas que el modelo de relación entre Estado y confesiones religiosas tiene en nuestro país para la autonomía de las mismas. Así, Antonio Escudero Rodríguez aborda el estudio de las bases teóricas de la autonomía de la Iglesia Católica en nuestro ordenamiento jurídico. Su estatuto legal es objeto igualmente de un interesante estudio. No siendo siempre pacífica la comprensión de estos modelos, el autor parte de una posición doctrinal, la de Martín Rhonheimer, para situarnos, muy acertadamente, en el adecuado punto de partida. A partir de esta posición el autor analiza la naturaleza y posición jurídica de la Iglesia Católica a la vista del Acuerdo de Asuntos Jurídicos de 1979 y, lo que resulta muy práctico, la postura de la jurisprudencia sobre esta cuestión.

Por su parte, María del Mar Moreno Mozos aborda en esta segunda parte la autonomía de las confesiones religiosas minoritarias en nuestro país; en especial, la repercusión que sobre las mismas ha tenido la reforma del Registro de Entidades Religiosas operada por el Real Decreto 594/2015, de 3 de julio. Analiza en profundidad los aspectos sustanciales que han sido objeto de las modificaciones reglamentarias, aportando elementos descriptivos de la reforma operada en cuestiones como: entidades y actos inscribibles, procedimiento de inscripción, estructura y funcionamiento del Registro, publicidad y aquellas cuestiones novedosas como la posibilidad de colaboración con las comunidades autónomas.

La conflictividad a la que hacíamos referencia en el inicio de este trabajo, encuentra especial reflejo en el ámbito de las relaciones laborales. El derecho de libertad religiosa que ampara a las confesiones religiosas, también cuando su actividad se desarrolla en el marco de las relaciones laborales, entra en ocasiones en conflicto con aquel derecho que, igualmente, ampara a sus trabajadores. Este conflicto está especialmente presente en las denominadas empresas de tendencia y en cuestiones tales como su capacidad de autoorganización y defensa de su carácter propio. La tercera parte, la más práctica de la obra, se dedica al estudio de esta cuestión; el encaje entre la autonomía de las confesiones religiosas, libertad de empresa y derechos de los trabajadores. Especialmente afectados son sectores de actividad como la educación o la sanidad, en los que se desarrollan buena parte de las actividades de las confesiones religiosas. En este sentido, Santiago Catalá aborda el estudio de la libertad de em-

presa como tal y su caracterización respecto de las denominadas empresas de tendencia, especialmente las creadas por las confesiones religiosas. Interesante resulta su análisis de las empresas neutras y de las empresas públicas de los Estados laicos.

Finalmente, David García Pardo nos presenta un análisis pormenorizado de la casuística desarrollada por la jurisprudencia del TEDH en el marco de las relaciones entre la autonomía de las confesiones y los derechos de los trabajadores, o lo que es lo mismo, las tensiones que en el ámbito de las relaciones laborales surgen entre la dimensión colectiva e individual de la libertad religiosa. Las soluciones que propone aquel Tribunal para la adecuada ponderación de los derechos en juego centran parte de su ponderado análisis.

En suma, la autonomía de las confesiones religiosas y las implicaciones de ésta en sus relaciones con el Estado, encuentra buena respuesta en esta obra que, como punto de partida, nos ayuda a adentrarnos en su estudio doctrinal y en la respuesta dada por la jurisprudencia.

José Manuel MURGOITIO GARCÍA

Silvia MESEGUER VELASCO, *Transporte público y factor religioso*, Dykinson, Madrid 2017, 317 pp., ISBN 978-84-9148-467-7

El título de esta monografía puede sorprender a primera vista. El transporte parece una realidad neutral y ajena a manifestaciones de la interioridad de las personas como son las creencias religiosas. En contraste con lo que se suele pensar, el factor religioso irrumpe con fuerza en todos los ámbitos de la sociedad. Y también afecta a un hecho tan extendido y cotidiano como el transporte público. Por eso, a medida que se lee la presentación y, sobre todo, se avanza en el contenido de los capítulos, se comprende la necesidad de abordar una cuestión que tiene una conexión indudable y una actualidad fuera de toda discusión.

La autora se propone analizar las manifestaciones de la libertad religiosa y de creencias en el ámbito del transporte como sector específico dentro del espacio público y concretamente en los transportes. Este sector ha adquirido una relevancia creciente en el desarrollo de las sociedades en las últimas décadas. Por eso los Estados lo han situado entre las prioridades en el desarrollo